

General don Francisco Pacheco, que fué sólo una desgracia de las muchas que suceden á menudo en la guerra, originada por incidentes del momento, que supone el que habla, habrá explicado ya el E. S. General Pacheco en su informe, y, entre los cuales figura en primer término el desbandamiento de su tropa, según refieren las versiones del público, en lo cual no tuvo parte ninguna la demora de la fuerza de que se habla. Si la tropa del E. S. General Pacheco no se hubiese desbandado; si después de batir S. E. al enemigo tan bizarramente, con dos tercios menos de gente y con sólo cuatro obucitos de montaña, teniendo el enemigo nueve piezas de artillería y entre ellas cuatro ó cinco de batalla; si el valor y arrojo acreditado del E. S. General Pacheco no lo hubiese precipitado en persecución del enemigo en una distancia crecida y con una pequeña parte de sus subordinados, y finalmente, si la tropa que se destinó á esta campaña hubiese sido más aguerrida, S. E. no habría resentido esa desgracia, en la cual, como queda expuesto, nada tiene qué ver la fuerza que debía haber salido de Guadalajara; y se prueba esta verdad con el hecho de haberse emprendido la expedición sobre el enemigo sin esperar á dicha fuerza, lo cual demuestra que no se le necesitaba y por lo mismo no se contaba con ella.

Que el que habla se admira de que se le haga cargo de todo lo que podía haber sucedido al E. S. General Vélez, que con una brigada muy res-

petable y á las inmediaciones de Querétaro, donde contaba con el apoyo de la fuerzas del E. S. General don Tomás Mejía, estaba en aptitud de maniobrar convenientemente, ó de tomar posesiones ventajosas, para no aventurar un lance con el enemigo, desapareciendo así el peligro á que se alude con el presente cargo. Y mucho más se admira el que habla de que se le haga cargo del riesgo en que se hallaba la ciudad de Querétaro, y de todo lo que podía haber ocurrido sin la victoria de la Estancia, cuando esa misma victoria precisamente está respondiendo por el que habla y patentizando que las tropas del Supremo Gobierno, que la alcanzaron, eran más que suficientes, puesto que alcanzaron aquel triunfo en tan poco tiempo y tan completamente, demostrando así que no corrían peligro ninguno. Pero aun suponiendo que desgraciadamente no se hubiese obtenido aquella victoria, ni aun en este caso resultaba cargo ninguno al que habla, porque, como deja manifestado, no verificó el envío de los mil y quinientos hombres por una imposibilidad absoluta que ocasionaba la falta de haberes, siendo de advertir que como en los dos meses transcurridos desde el tres de septiembre, que fué la primera orden, hasta el cuatro de noviembre, que fué la segunda [puesto que la del dos, á que se refiere, no llegó á manos del que habla], el Supremo Gobierno no le había vuelto á nombrar una palabra sobre este asunto, creyó naturalmente que ya no se necesitaba dicha



fuerza; por lo cual no conviene en el cargo que se la hace, puesto que no cometió falta ninguna. Y responde:

3º Se le hace cargo á V. E. de que no dió cumplimiento á la suprema orden de 4 de noviembre próximo pasado, constante á fojas 42,<sup>1</sup> que se le comunicó por conducto del señor General Alfaro, en que se le previno y repitió que situara en Irapuato la brigada de que se ha hecho ya mérito en el anterior cargo. V. E. vió con indiferencia y frialdad las incalculables consecuencias que tal vez habrían dado otro descalabro á las fuerzas del E. S. General Vélez, únicas que impedían al enemigo su paso á esta capital, con cuya conducta ha dado lugar V. E. á sospechar que tenía algún fin personal, para después que sucumbiera el Gobierno en la capital, aparecer V. E. como dominador de situación tan desesperada. V. E. puede medir el tamaño y el deplorable colorido de semejante aspiración.

Dijo: que repite que no se negó al cumplimiento de dicha disposición, y lo único que hizo fué, como era de su deber, patentizar al Supremo Gobierno por su contestación de 10 de noviembre, así como al E. S. Presidente de la República en carta que le dirigió el que habla con la misma fecha, cuya copia se acompaña, las desgracias que iban á ocurrir con el cumplimiento de aquella orden suprema; quedando el que habla en espera

<sup>1</sup> Véase pág. 46.

de la resolución suprema que recayese en vista de estas razones, para obedecerla inmediatamente, acatándola en toda su plenitud, como era debido. Que como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, como jefe de cuatro Departamentos y sobre todo como mexicano amante de su patria, ni podía ser indiferente á las desgracias que ocurriesen en su país, ni mucho menos podía desentenderse de la responsabilidad que por sus actos tiene ante Dios y ante su patria; y por lo mismo creyó de su deber exponer al Supremo Gobierno las razones que eran de atenderse en aquel caso.

Que al hacerlo fué guiado de las mejores intenciones y teniendo presente el real decreto de Felipe V, de 10 de enero de 1715, que se registra á fojas 7 del 2º tomo de Colón, por el cual se previno al consejo de guerra que no sólo se representase lo que juzgase conveniente y necesario, sino que también replicase á sus resoluciones, siempre que juzgase [por no haberlas tomado el Rey con entero conocimiento] contravenían á cualquiera cosa que fuese, etc., fundándose el Rey en que el soberano de una nación, encargado del bienestar de ella, no puede disponer nada que ceda en su daño. Que en la República Mexicana siempre que ha habido Congreso, á pesar de ser el Presidente de la Nación el primer súbdito de la ley, por la obligación que tiene de obligar á todos los habitantes del país al cumplimiento de ella con su propio ejemplo; y no obstante que por



ser el Congreso el soberano de la Nación, parecía natural que el Presidente de la República obedeciese sus disposiciones sin la menor réplica, y, sin embargo de ello, ha tenido la obligación de devolverle con observaciones las leyes que en su concepto han presentado algún inconveniente. Y hasta la misma Ordenanza General del Ejército, que es tan severa, dice en su artículo once, tratado 2º, título 7º, y precisamente prohibiendo al que manda una porción de tropa que vierta especies que distraigan de hacer un pleno uso de ella, dice, pues: «que si hiciese alguna representación ha de ser muy fundada, conveniente, á solas y por escrito precisamente.» Y el final del artículo 15, del mismo título y tratado, permite al oficial nombrado de servicio «que exponga sus razones antes de obedecer, en el caso de no atrasarse el servicio.» De manera que todo comprueba que bien se pueden alegar al superior, en ciertos casos, las razones que deban tenerse presentes; porque ninguno, y mucho menos el soberano, puede querer disponer por su voluntad nada que perjudique á nadie y menos á la nación.

Ahora bien; el que habla recibió la comunicación de fecha 4, á que se alude, á la vez de recibir otra del E. S. Presidente de la República en que S. E. decía al que habla que el enemigo estaba en el camino de Guanajuato á Querétaro, con una fuerza de cuatro á cinco mil hombres y treinta y dos piezas de artillería. ¿Podía pues, el que ha-

bla enviar mil y quinientos hombres con doce piezas de artillería, por el mismo camino que ocupaba el enemigo con el número ya dicho, y acabando de ocurrir el descalabro de las tropas del E. S. General Pacheco? ¿No es claro que los 1,500 hombres iban expuestos á correr la misma suerte, pasando entonces sus dispersos y prisioneros, con todo el armamento, artillería y parque que llevaban, á poder del enemigo para engrosar sus filas, aumentar su artillería hasta el número de cuarenta y cuatro piezas, y robustecer todos sus elementos de guerra, en los momentos precisamente en que el enemigo se dirigía á batir las tropas mandadas en persona por el E. S. Presidente de la República? ¿No es evidente que si entonces, por una de las desgracias tan frecuentes en la guerra, no se hubiese alcanzado la victoria de la Estancia, se hubiera culpado al que habla por haber enviado todos esos elementos con la probabilidad de caer en poder del enemigo en momentos tan solemnes? Pues, sin embargo de eso, firme el que habla en su sistema de obedecer, no sólo no se negó á ello, sino que deseoso de salvar esa fuerza y ansioso de contribuir á la derrota del enemigo, se resolvió el que habla á conducir personalmente dicha fuerza, limitándose sólo á manifestar á la superioridad el riesgo que hubiese de que se perdiese la plaza de Guadalajara durante su ausencia, ó los 1,500 hombres si marchaban fuera de la vigilancia del que habla. Esto es lo único que



hizo el exponente, porque era de su deber, y quedó en espera de la resolución del Supremo Gobierno para obedecerla. Si el Supremo, enterado de estas razones, hubiese insistido en el envío de la tropa, el que habla habría obedecido, libre ya de toda responsabilidad, y si no lo hacía, incurría desde luego en la desobediencia de que ahora se le acusa. Pero no llegó á ese caso, porque no se le contestó, y por lo mismo no cometió el que habla la falta que se le atribuye.

El exponente no puede dejar pasar desapercibida la sospecha que le ha ocurrido al Sr. Juez Fiscal, de que el que habla tuvo la intención de dejar perecer al Gobierno para aparecer luego como salvador de la situación. Dicha conjetura del señor Juez Fiscal tiene tanto de ridículo como de injusto y sobre todo de capcioso; lo cual le está prohibido al señor Juez Fiscal, que debe ceñirse á lo que dan los autos, entendiendo las palabras en su sentido natural, sin interpretarlas de ningún modo y sin pretender adivinar las intenciones de nadie, porque esto es imposible.

Dice el exponente que esta conjetura es ridícula, como (sic) puesto que está á la vista de todo el mundo la consecuencia natural de que sucumbiría Guadalajara con el que habla, á continuación de que sucumbiese México; porque si el Supremo Gobierno con todas sus tropas y todos sus elementos había, por fin, sucumbido en la Capital ¿podría luego el que habla, abandonando la

ciudad de Guadalajara, venir desde doscientas leguas de distancia y con un puñado de soldados, á desbaratar el nuevo orden de cosas que se hubiese establecido por un enemigo que habría aumentado considerablemente su posición física y moral con toda la artillería y todos los elementos de guerra que hay en México? ¿podría, pues, el que habla sobreponerse á la situación en semejantes circunstancias, cuando su fuerza no era suficiente ni para intentar la toma de esta plaza, conforme á las reglas del arte de la guerra? ¿y qué hubiera logrado el que habla, aun consiguiendo posesionarse de la Capital? nada; porque ni el que habla hubiera pretendido de ningún modo tener otro carácter que el de General en Jefe de sus tropas, con el cual estaba envanecido y satisfecho, en razón de hallarse consagrado á la defensa de su patria; ni la Nación tampoco le habría reconocido con ningún otro carácter, por carecerse en aquel caso de todo principio de legalidad; ni aun cuando hubiera querido la Nación, hubiera podido entonces verificarlo, porque con la pérdida del Gobierno Supremo y de la capital de la República, el país entero se habría inundado de gavillas de facciosos, que el exponente, con su pequeña fuerza, no hubiera podido destruir, sucumbiendo él mismo después de una lucha prolongada é inútil y con el remordimiento de haber sido el autor de la ruina de su patria.

Es injusta la suposición de que se trata, porque el exponente tiene dadas mil y mil pruebas de su



lealtad al Supremo Gobierno y de sus esfuerzos por hacer triunfar la causa del orden; no necesitando, por otra parte, el que habla, de nuevos timbres, ni de otros laureles, porque está satisfecho con la convicción de haber servido á su patria lo mejor que le ha sido posible, viéndose honrado por la Nación con recuerdos gloriosos que valen más para el exponente que cualquier otro título en la sociedad.

Y es capciosa, porque el hecho de que se trata no se presta á formar esa conjetura, ni mucho menos es posible adivinar las intenciones de nadie; y como prueba de esta verdad presenta el hecho de haber venido desde Guadalajara á marchas forzadas á auxiliar á esta capital, cuando la invasión de Degollado, en cuya vez podía el exponente, si hubiese tenido doble intención, haber dejado correr los acontecimientos de la guerra, esperando su resultado á buena distancia, mientras que hizo precisamente todo lo contrario, volando en auxilio de la Capital y contribuyendo á la salvación del Supremo Gobierno. Y responde:

4<sup>o</sup> Se le hace cargo á V. E. del por qué dejó de ser Gobernador del Departamento de Jalisco, pues consta en autos, á fojas 15,<sup>1</sup> que el Supremo Gobierno por el Ministerio de la Guerra le previno, en 1<sup>o</sup> de julio citado, que, «conservando su carácter de Gobernador y Comandante General del Estado de Jalisco, sometiera á la obediencia del Go-

<sup>1</sup> Véase pág. 5.

bierno los Departamentos de Sonora, Sinaloa y Territorio de Colima;» consta en autos, también á fojas 36 y siguientes hasta 40 vuelta,<sup>1</sup> que V. E. se despojó de esta categoría sin dar conocimiento al Gobierno con las razones que le habían motivado á ello. Este acto de V. E. implica tanto como desobedecer al Gobierno de que V. E. era súbdito; también implica la mira de tener una posición semejante á la del Gobierno Supremo, teniendo un Gobernador y Comandante General á quien dar órdenes que no emanasen del mismo Gobierno, sino de la voluntad de V. E., y la de no recibir directamente las que el Gobierno tiene que dictar para los muchos pormenores de la administración política y militar de un Departamento, cuya mira envuelve la aspiración de aparecer ante el país figurando en una esfera oficial muy superior y más independiente á la que el E. S. Presidente quiso dar á V. E.

Dijo: que se ha equivocado el señor Juez Fiscal al formar este juicio, porque ni por un momento se despojó de su carácter de Gobernador del Departamento de Jalisco; y que el que habla no comprende cómo se le haga este cargo cuando consta de autos y lo sabe muy bien el señor Juez Fiscal que el exponente se negó primero á declarar ante Su Señoría, alegando precisamente sus derechos de Gobernador que lo sometían al Tribunal Supremo de Justicia, y cuando consta, al principio de su

<sup>1</sup> Véase pág. 33.





declaracion preparatoria, que si se prestó á darla fué unicamente por obedecer á la superioridad; pero protestando hacer valer sus derechos como Gobernador de Jalisco, cuando pueda y como deba, puesto que no se separó de este carácter ni un momento desde que le fué confiado, el 8 de enero del año próximo pasado, hasta el 24 de noviembre del mismo, que salió de Guadalajara.

Que ya tiene manifestado en su declaración que únicamente por la necesidad que tuvo de venir á la Capital, cuando la invasión de Degollado, dejó encargado del Departamento, interinamente, al Sr. Coronel don Luis Tapia, dando conocimiento de ello al Supremo Gobierno. Que luego que el que habla regresó á Guadalajara, el señor Tapia le entregó el Departamento, y que aunque el que habla, por la necesidad que tenía de salir frecuentemente á expedicionar en el Departamento, encargó al señor Tapia que continuase despachando los negocios, esto era sólo en nombre del que habla, dándose, por lo mismo, el Sr. Tapia el título de interino.

Que esto está comprobado con los documentos oficiales, tanto del señor Tapia como del exponente, principalmente en las proclamas y decretos, en los cuales se ve que el señor Tapia se titulaba sólo interino, mientras que el exponente se consideraba no sólo con el carácter de propietario en el Departamento de Jalisco, sino además en los de Sonora, Sinaloa y el Territorio de Colima; de mane-

ra que lejos de desprenderse de su carácter de Gobernador de Jalisco, antes, por el contrario, se consideraba con él en los demás Departamentos de la comprensión de su mando. Que el que habla ofrece buscar entre sus papeles algunos impresos de esta clase, para presentárselos al Sr. Juez Fiscal; pero que aun cuando no los encuentre, ellos han sido publicados en el Diario Oficial, y deben existir ejemplares en el Ministerio de la Guerra.

Y finalmente, se halla comprobada todavía más esta verdad con la última comunicación del exponente, de 24 de noviembre próximo pasado, que se halla en estos autos, á fojas 46,<sup>1</sup> en la cual participa el que habla al Supremo Gobierno cesar aquel día en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco.

Que como en este momento le llama la atención el señor Juez Fiscal respecto del encabezado de su comunicación de 25 de octubre, que se halla á fojas 36,<sup>2</sup> en que no se le da al señor Tapia el título de interino, el exponente advierte que la omisión de esta palabra fué sólo un descuido del escribiente que puso aquella comunicación.

Y que por lo que respecta á las pretensiones exageradas que se le atribuyen, en primer lugar el exponente no ha tenido jamás, ni tiene otras que las de servir á su país como el último de los mexicanos, y que está tan lejos de tener pretensiones

<sup>1</sup> Véase pág. 49.

<sup>2</sup> Véase pág. 33.



de ninguna clase, que el Departamento de Jalisco, todos los demás de la República donde ha transitado el Primer Cuerpo de Ejército y las demás tropas que ha tenido el honor de mandar, son testigos de que el exponente se ha negado siempre á que se le dé el tratamiento de su empleo; que jamás ha querido admitir la guardia de honor que le ha correspondido; que ha prohibido expresamente en todas partes que le llamen la guardia ni le hagan honores; que no ha usado de sus distintivos militares, si no es en los asuntos del servicio, limitándose regularmente á la faja corta; que en todas partes se le ha visto constantemente sin ayudantes, sin escolta y sin ostentación de ninguna especie, sino como simple particular, confundiendo con el último de sus compatriotas; y que en las plazuelas donde se ha dado la instrucción á los reclutas, se le ha visto al que habla con el fusil en la mano, enseñando el manejo del arma, ó bien los giros; todo lo cual demuestra que el exponente no abriga aspiraciones de ninguna especie; y en segundo lugar, que el que habla no necesitaba arrogarse ninguna facultad para mandar á los EE. SS. Gobernadores de los Departamentos de la comprensión de su mando, cuando ya el Supremo Gobierno le había concedido todas las que eran posibles, hasta ponerlo casi á su misma altura, sin prohibirle más que la concesión de empleos.

Y que respecto de la idea que se ha formado de que el exponente lo hacía por evitar que el Su-

premo Gobierno se entendiese con él en los asuntos relativos á su Departamento, protesta que jamás tuvo semejante intención, que hubiera sido verdaderamente una puerilidad, y por lo mismo cuidaba de entenderse con el Supremo Gobierno para todos sus asuntos. Y responde:

5º Se le hace cargo á V. E. de por qué ha negado en su comunicación de fecha 17 de octubre, que consta á fojas 26 hasta 28 vuelta<sup>1</sup> de estos autos, dirigida al Supremo Gobierno, que sean suyas las cartas que constan impresas en el periódico titulado «Boletín del Ejército Federal,» Nº 8, de 19 de septiembre último, cuando por las fechas de dichas cartas y por sus contenidos se corrobora más que V. E. es el autor de ellas, y que las dirigió para las personas para quienes aparecen encabezadas, en los mismos días en que V. E. desobedecía la orden suprema de 3 de septiembre, de que ya se ha hecho mención, en la cual se le prevenía situase una brigada en Irapuato. Este cargo es tanto más grave á V. E. cuanto que aparece esta correspondencia en un correo interceptado por los constitucionalistas mandados por el cabecilla Degollado, y á quien era imposible penetrar el pensamiento de V. E. en un asunto que sólo se está tratando entre el Supremo Gobierno y V. E., sin que la correspondencia relativa á este negociado haya padecido extravío. Este cargo es tanto más fundado cuanto que en la comunicación de

<sup>1</sup> Véase pág. 20.



ro de noviembre citado, aparecen estas frases: «*la plaza de Tepic, como ha sucedido; después ni el bandido Coronado había aumentado su fuerza y elementos de guerra con los despojos de la brigada Moreno,*» que son muy idénticas á las que constan en la carta que aparece impresa, remitida por V. E. al señor Ministro de la Guerra; y tanto más grave cuanto que no sólo envuelve la resolución premeditada desde entonces por V. E. de no obedecer la orden para mandar la brigada que se le había pedido, sino que también V. E., por los términos en que está concebida la mencionada carta del señor Ministro de la Guerra, incurre en faltas graves de subordinación.

Dijo, que ha negado repetidas ocasiones, vuelve á negar ahora y negará siempre que las cartas impresas de que se trata sean suyas, porque realmente no lo son; que la coincidencia de las fechas y la semeja de algunas palabras con las de la comunicación posterior á que se refiere el señor Juez Fiscal y que á S. S. le parece un indicio que induce á creer que dichas cartas sean del exponente, en concepto del que habla no tienen valor ninguno, ni pueden considerarse como indicio, supuesto que aun cuando dichas cartas no hayan sido fingidas por el cabecilla Doblado, ó los que le acompañaban, bien puede haber sucedido que dichas cartas se hayan escrito en el mismo Guadalajara, porque los agentes de la demagogia se ocupan de hacer esa clase de guerra, enviándolas

luego á Doblado con algún mozo que representase bien el papel de correo interceptado; y en este caso nada tiene de extraño que se hablase en ellas con propiedad de los asuntos del día, cuando, en primer lugar, eran conocidos de la población, y en segundo, era muy difícil que dejasen de evaporarse los asuntos de las oficinas, tanto más cuanto que éstos no tenían el carácter de reservados.

Que para probar la facilidad con que se fingen cartas por los enemigos del Supremo Gobierno, el exponente podría presentar, si fuese necesario, una que existe en su poder, inventada con objeto de excitar su animosidad contra una persona de Guadalajara. Dicha carta tiene el sello de la estafeta de Guadalajara; se encuentra en ella perfectamente bien imitada la firma del interesado y se registra en su contenido su mismo estilo y sus propias palabras; y sin embargo de todo esto y á pesar de tener todas las apariencias de verdadera, dicha carta es apócrifa, según está suficientemente comprobado con el impreso en que el interesado la desmintió públicamente de la manera más enérgica, y con la carta que sobre el mismo asunto escribió al que habla el interesado.

Que la semejanza de algunas palabras entre las cartas impresas y la comunicación antes citada, tampoco tiene nada de extraño, supuesto que tratándose del propio asunto es natural que se hallen palabras parecidas; pero que, además de las razones alegadas, existe el hecho de haberse apresu-



rado el exponente á desmentir dichas cartas impresas en el momento mismo que tuvo noticia de su existencia, y su comunicación de 17 de octubre, que se registra á fojas 26,<sup>1</sup> en que desmintió dichas cartas tan solemnemente á la faz de la Nación entera, ha circulado impresa por todo el país sin que los enemigos ni persona alguna la hayan contradicho en lo más mínimo, cuando es claro que si el enemigo tuviese realmente esas cartas, ó si estuviese cierto de poder probar que eran del exponente, se hubiera apresurado también á verificarlo cuando se trata de un asunto tan importante. Y sobre todo, el enemigo acaba de abandonar en su derrota de la Estancia todos sus papeles, hasta los más reservados, y sin embargo, no han aparecido los originales de las mencionadas cartas impresas.

Que el que habla no encuentra razón para que se pretenda dar tanto crédito á un papel impreso por el enemigo, con objeto de introducir la anarquía, y cuya falsedad está tan demostrada, mientras que no se estiman en su valor las pruebas que exhibe el exponente de una manera incontestable. Que justificado hasta la evidencia, como lo está, que no es el exponente el autor de las mencionadas cartas impresas, queda sin lugar el cargo que se le hace por ellas, respecto de falta de subordinación al E. S. Ministro de la Guerra, advirtiendo que en ningún caso podría haberla tratán-

<sup>1</sup> Véase pág. 20.

dose de personas de igual categoría en cartas privadas. Y responde:

6º Se hace cargo á V. E. de las razones fundadas que haya tenido para haber dirigido al Supremo Gobierno sus comunicaciones de 25 de octubre último y de 9 de noviembre próximo pasado, que constan, la 1ª á fojas 36 á la 40<sup>1</sup> de este proceso, y la segunda desde la foja 50 á la 54<sup>2</sup> de los mismos autos, en los que cada una sólo respiran desobediencia, insubordinación y aun incitan á la rebelión contra el Supremo Gobierno, formando ellas un contraste notable con la que recibió V. E. y que le dirigió el Gobierno en 2 del propio noviembre, que se halla á fojas 34<sup>3</sup> de estos autos, la que está llena de atenciones y miramientos, en los momentos en que el Gobierno prevenía á V. E. devolviera los seiscientos mil pesos que V. E. había mandado tomar de una conducta.

V. E. conocerá muy bien la grave falta que ha cometido al Gobierno al reprocharle párrafo por párrafo la segunda comunicación de que hago mérito: pues como súbdito del Gobierno pudo V. E. decir cuanto tuviera por conveniente para contestar la nota de 2 de noviembre, pero en términos que no ajaran la dignidad del Gobierno; por esto, repito, conocerá V. E. que ha cometido varios actos de desobediencia é insubordinación, que la Ordenan-

<sup>1</sup> Véase pág. 33.

<sup>2</sup> Véase pág. 50.

<sup>3</sup> Véase pág. 31.



za castiga con tanto más rigor cuanto sea más elevada la falta del que los comete. Estos cargos se reagranan más con la intención marcadísima que V. E. manifiesta en sus repetidas comunicaciones de 25 de octubre y 9 de noviembre último, de desprestigiar al Gobierno, presentándolo como causante de las escaseces y miserias que sufría el Primer Cuerpo de Ejército, y que intencionalmente V. E. pinta con los coloridos más alarmantes, dándoles publicidad con la impresión que hizo para el público de la referida nota de 25 de octubre, cuando V. E. no podía desconocer que esos coloridos y esa publicidad podían arrastrar al Primer Cuerpo de Ejército á rebelarse contra el Supremo Gobierno, y cuando V. E. no ignora las tremendas penas que impone nuestro Código Militar, aún para el simple soldado que se permita expresar en términos subversivos y colectivos al manifestar al superior su queja por la mala calidad de su rancho, etc.

V. E. hizo más: en las referidas notas intenta hacer aparecer al Supremo Gobierno como el causante también de las grandes calamidades que sufre nuestra sociedad, y exageró con intención muy marcada el mal estado de la causa pública, así como la situación bonancible de los enemigos de nuestra sociedad, que actualmente la combaten; por último, con los términos insubordinados con que V. E. redacta toda su nota del citado día 9 de noviembre, rompió todo vínculo de amor y obediencia con el Supremo Gobierno, forzando á creer aún á la

inteligencia más benévola hacia V. E. que el acto posterior de V. E. á la firma de ese documento tan alarmante, debía ser la formal rebelión de V. E. á la autoridad del Gobierno, y la cual no efectuó V. E. á causa del triunfo obtenido por las armas nacionales en la Estancia de las Vacas, por el E. S. Presidente de la República, y demás providencias posteriores (dictadas) por el mismo E. S. Presidente.

Se hace, pues, preciso que V. E. (diga) qué combinación política premeditó realizar al firmar la citada nota y remitirla al Gobierno, que, como repito, rompió todo vínculo de unión y de obediencia entre V. E. y el Supremo Gobierno, y con qué persona pensó reemplazar al Supremo Jefe de la Nación. Sobre todos estos puntos formulo á V. E. formalmente cargo, fundándome en las razones ya expuestas; y también en la enorme suma de seiscientos mil pesos de que V. E. intentó disponer de la conducta; lo cual arguye en contra de V. E. el fin subsecuente referido, pues que para satisfacer las necesidades del momento del Primer Cuerpo de Ejército de su mando, le habrían bastado setenta ú ochenta mil pesos.

Igualmente es fundamento del mismo cargo la aventuradísima frase que consta en la repetida nota de 9 de noviembre, en la cual afirma V. E. [fs. 52 vuelta y 53] *que la autoridad de todo gobierno desaparece desde el momento que falta al compromiso más sagrado, negando á sus tropas los haberes que*